



## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 169-2020**

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día miércoles nueve de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-088** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el veintitrés de junio de dos mil veinte, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

***“Se solicita información del estado actual de los trámites presentados de las empresas Grupo Arquero, S.A. de C.V. y Bolívar, S.a. de C.V. con mira de construir “Lomas de Altamira, SS.”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, quienes enviaron en esta fecha la siguiente respuesta viernes, 26 de junio de 2020: ***“Buenas tardes en seguimiento a Solicitud con detalle abajo en el correo, solicito del apoyo del titular para que nos pueda proporcionar más detalles del proyecto, dado que el nombre que nos han dado el proyecto muestra proyectos con otros titulares por lo cual se solicita el número del proceso para encontrar puntual el solicitado, a espera de su respuesta atte.”.***

Esta oficina emitió **Resolución de Subsanción MARN-OIR N° 097**, y fue enviada vía correo electrónico a solicitante, el lunes, 29 de junio de 2020, y la respuesta fue recibida miércoles, 9 de septiembre de 2020 08:43 am, la cual fue remitida a la DEC para su respuesta: ***“Atendiendo a la solicitud procedo a contestar a lo siguiente”***

**1- Nombre del Proyecto de Torre Altamira 75**

***Dirección: Urb. Lomas de Altamira II, Calle El Zenzontle casa # 75***

**2- Nombre del Proyecto Torre Altamira 76**

***Dirección: Urb. Lomas de Altamira II, Calle El Zenzontle casa # 75***

**3- Nombre del Proyecto: APARTAMENTOS ALTAMIRA**

***Dirección Urb. Lomas de Altamira II, Calle El Zenzontle casa # 21***

...1/2...



Oficina de información y respuesta.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

...2/2...

La Dirección de Evaluación y Cumplimiento envió este día miércoles, 9 de septiembre de 2020, la siguiente respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	TIPO DE INFORMACIÓN
1- Nombre del Proyecto de Torre Altamira 75 Dirección: Urb. Lomas de Altamira II, Calle El Zenzontle casa # 75	R// El proyecto se encuentra en proceso de Evaluación.	Conforme al art. 19 lit. e) de la LAIP, es información reservada, ya que son opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
2- Nombre del Proyecto Torre Altamira 76. Dirección: Urb. Lomas de Altamira II, Calle El Zenzontle casa # 75	R// la búsqueda se ha hecho con el nombre y dirección proporcionada y no se encontró en la base de datos.	Conforme el art. 73 de la LAIP es información inexistente cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa correspondiente.
3- Nombre del Proyecto: APARTAMENTOS ALTAMIRA Dirección Urb. Lomas de Altamira II, Calle El Zenzontle casa # 21	R// la búsqueda se ha hecho con el nombre y dirección proporcionada y no se encontró en la base de datos.	Conforme el art. 73 de la LAIP es información inexistente cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa correspondiente.

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **Art. 19, literal “e”** lo siguiente: **“Es información reservada: literal e: “La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”**. Por lo que le remitimos a nuestro sitio WEB en gobierno abierto en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, sobre los procesos de evaluación ambiental en proceso, a continuación el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>

**Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar**  
**Oficial de Información, MARN a.i.**

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”*.

**SM**